



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA DIRECCIÓN
DEL TRABAJO PARA LA PRODUCCIÓN
ESTADÍSTICA DEL DISEÑO MUESTRAL,
SELECCIÓN MUESTRAL Y EL LEVANTAMIENTO
DE LA PRUEBA COGNITIVA, ENCLA 2019.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1825 /

SANTIAGO,

26 NOV 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2) El artículo 3, de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3) Las facultades conferidas en el artículo 5, letras c) y f), del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

4) El Convenio de Producción Estadística denominado "Diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva, ENCLA 2019", entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Dirección del Trabajo.

5) La Resolución N° 1600, de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 24 de octubre de 2018, se celebró entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Dirección del Trabajo el Convenio de Producción Estadística denominado "Diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva, ENCLA 2019".

2) Que, desde el año 1998 el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, efectúa una encuesta laboral llamada ENCLA, cuyo objetivo es recolectar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubiquen en el territorio nacional, salvo las localizadas en

zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento "Términos de referencia para el diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva ENCLA 2019" integrante del Convenio señalado en el numeral anterior.

3) Que, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo requiere la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas en la ejecución de tareas preparativas para el levantamiento oficial de la ENCLA 2019, referidas al diseño muestral de la encuesta según los niveles de representatividad acordados en el Convenio de Producción Estadística (nacional, agrupaciones regionales, sector económico agrupado y tamaño de empresa, según número de trabajadores), a la selección de la muestra objetivo con sobremuestreo, y a la ejecución de una prueba cognitiva que apoye el proceso de validación y construcción de los cuestionarios definitivos.

4) Que, el gasto que implique para el Instituto Nacional de Estadísticas la ejecución del Convenio de Producción Estadística señalado en el numeral 1), será imputado al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 496 "Programa de Producción de Convenios", de la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Estadísticas, establecida mediante la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

5) Que, el gasto que implique para la Dirección del Trabajo la ejecución del Convenio será imputado al subtítulo 22, ítem 11, asignación 001 "Estudios e Investigación", de la partida presupuestaria de la Dirección del Trabajo, establecida mediante la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

RESUELVO:

1) **APRUEBASE** el Convenio de Producción Estadística denominado "Diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva, ENCLA 2019", suscrito con fecha 24 de octubre de 2018, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Dirección del Trabajo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA
"DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN MUESTRAL Y LEVANTAMIENTO DE PRUEBA
COGNITIVA, ENCLA 2019"
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2018, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la "Dirección del Trabajo", RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, RUT N° 10.545.922-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente denominado "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don Guillermo Pattillo Álvarez, RUT N° 6.513.728-7, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente convenio:

Las partes han acordado celebrar un convenio cuya finalidad es desarrollar el diseño muestral, selección muestral y levantamiento técnico de una prueba cognitiva que sirva de apoyo en la elaboración de los cuestionarios de la encuesta laboral **ENCLA 2019**, en atención al objetivo, característica, derechos y obligaciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1. Que, el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de la República de Chile y en función de estas facultades puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. Asimismo, produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.
3. En dicho marco, el Departamento de Estudios, de la Dirección del Trabajo, provee de información especializada sobre relaciones laborales y transformaciones en el mundo del trabajo, mediante investigaciones, estudios diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo y a la acción del Servicio.
4. Desde el año 1998, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo efectúa una encuesta laboral (ENCLA), cuyo objetivo es recolectar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubiquen en el territorio nacional, salvo las localizadas en zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento *“Términos de referencia para el diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva ENCLA 2019”*.
5. Considerando que dicho Departamento se encuentra próximo a la elaboración de la ENCLA 2019, se ha solicitado al INE, su colaboración en la ejecución de tareas preparativas para el levantamiento oficial de la ENCLA 2019, referidas al diseño muestral de la encuesta según los niveles de representatividad acordados (nacional, agrupaciones regionales, sector económico agrupado y tamaño de empresa, según número de trabajadores), la selección de la muestra objetivo con sobremuestreo, y la ejecución de una prueba cognitiva que apoye el proceso de validación y construcción de los cuestionarios definitivos.
6. El gasto que implique para el INE, la ejecución del presente convenio, será imputado al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 496 “Programa de Producción de Convenios”, de la partida presupuestaria del INE, establecida mediante la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

Por su parte, el gasto que implique para la Dirección del Trabajo la ejecución del Convenio será imputado al subtítulo 22, ítem 11, asignación 001 “Estudios e Investigación”, de la partida presupuestaria de la Dirección del Trabajo, establecida mediante la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la Dirección del Trabajo, actuando con la asesoría técnica del Departamento de Estudios, confeccionará los cuestionarios que serán aplicables a

empresas, trabajadores y sindicatos y, para ello, encomienda al INE la confección del diseño muestral acorde a los objetivos del estudio y sus niveles de representatividad, la selección de una muestra de empresas con sobremuestreo y la realización de una prueba cognitiva que apoye el proceso de validación y construcción de los cuestionarios de la ENCLA 2019. Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan incorporar al presente convenio el documento denominado "*Términos de Referencia para el Diseño Muestral, Selección Muestral y Levantamiento de Prueba Cognitiva ENCLA 2019*", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio.

Dicho documento anexo, se entenderá para todos los efectos legales como parte integrante del presente instrumento, reconociendo las partes su plena validez y exigibilidad.

TERCERO: Productos.

El INE ejecutará el encargo referido en la cláusula anterior, de acuerdo con las modalidades del trabajo técnico establecidas para estos efectos en los Términos de Referencia. Para ello, diseñará una muestra de empresas utilizando un muestreo ad-hoc para la encuesta, la que incluirá un número de **unidades de sobremuestreo**, seleccionadas conforme a los criterios de estratificación señalados en los citados Términos de Referencia.

Adicionalmente, ejecutará una prueba cognitiva con un conjunto acotado y definido de preguntas del cuestionario para validar su incorporación dentro del cuestionario oficial de la ENCLA 2019, apoyando de esta manera el proceso de construcción de los mismos. La aplicación de esta prueba será independiente del Pre-test operativo previo al levantamiento de la encuesta y será conforme a los estándares internacionales promovidos actualmente por la Organización Internacional del Trabajo –OIT- para la validación y diseño de instrumentos.

En virtud de lo anterior, los productos finales por entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1. Informe de simulaciones de tamaños muestrales ENCLA 2019. Este documento deberá contener el set de ejercicios realizados para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados.
2. Informe de verificación del Pre-test a realizarse previo al levantamiento oficial, que deberá describir el proceso de verificación de las unidades seleccionadas en la Región Metropolitana.
3. El INE elaborará el Informe metodológico del diseño muestral de la ENCLA 2019, que deberá incluir todas las características del diseño y del marco muestral utilizado, estratificación, tamaño de la muestra objetivo, método de selección, entre otras especificaciones técnicas.
4. Listado innominado de las 4.000 empresas seleccionadas como muestra objetivo y de 1.800 empresas de sobremuestreo, cada una de las cuales contiene una Llave Identificación-Folio y las variables de estratificación como agrupación de actividad económica, agrupación de región, tamaño según número de trabajadores; cabe destacar que este listado es preliminar y estará sujeto al resultado de la verificación previo al levantamiento oficial ENCLA 2019.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la Llave Identificación-Folio de las empresas seleccionadas como muestra objetivo y sobremuestreo de la encuesta ENCLA 2019.

5. Informe de prueba cognitiva ENCLA 2019, que deberá incluir los antecedentes del proceso tales como muestra, perfiles de los entrevistados, métodos de

reclutamiento, preguntas sondeadas e instrumentos de levantamiento. Al mismo tiempo, deberá incluir un apartado de análisis donde se detalle el resultado para cada pregunta testada, incorporando recomendaciones de mejoras para cada una de ellas, si las hubiese.

CUARTO: Plazos y Procedimiento de Recepción Conforme.

El INE para hacer entrega de cada uno de los productos detallados en la cláusula anterior, contará con los plazos que se detallan a continuación:

1. Informe de simulaciones de tamaños muestrales ENCLA 2019 indicado en el numeral uno (1), de la cláusula tercera, correspondiente al informe "Simulaciones de Tamaños Muestrales", el que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 15 de noviembre de 2018.
2. Informe de verificación del pre-test de la ENCLA 2019, señalado en el numeral dos (2) de la cláusula tercera, que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2018.
3. Informe metodológico del diseño muestral de la ENCLA 2019, descrito en el numeral tres (3) de la cláusula tercera, que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2018.
4. Listado de empresas seleccionadas como muestra objetivo, incluyendo sobremuestreo para el levantamiento oficial ENCLA 2019, descrito en el numeral cuatro (4) de la cláusula tercera, que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2018.
5. Informe de prueba cognitiva ENCLA 2019, descrito en el numeral cinco (5), que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2018.

A contar de la fecha de entrega de cada uno de los productos referidos, la Dirección del Trabajo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para otorgar su aprobación o plantear las observaciones si correspondiere, debiendo el INE en este último caso, y en el mismo plazo, efectuar las correcciones que fueren solicitadas. En el evento que sea estrictamente necesario solicitar alguna conversión de Rut Real a ficticio o viceversa al Servicio de Impuestos Internos para levantar observaciones sobre la muestra seleccionada en alguna de las actividades, el INE tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde que se recibe la observación para realizar las correcciones solicitadas. Este proceso no concluirá hasta que ambas partes se encuentren de acuerdo sobre la aprobación de cada uno de los productos.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades, desde la fecha de suscripción del presente convenio, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento.

Las partes podrán modificar el presente convenio y su plazo mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Del pago.

La Dirección del Trabajo deberá pagar al INE, una suma de \$24.000.000.-, (veinticuatro millones de pesos), incluidos los impuestos a que hubiere lugar, dividido en tres pagos:

- **Primer Pago:** Equivalente al 40% del valor total pactado, esto es, un monto de \$9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos) que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del producto asignado en el número 1 de la cláusula tercera, y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- **Segundo Pago:** Equivalente al 50% del valor total pactado, esto es, un monto de \$12.000.000 (doce millones de pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo de los productos asignados en los números 2, 3 y 4 de la cláusula tercera.
- **Tercer Pago:** Equivalente al 10% del valor total pactado, esto es, un monto de \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del producto asignado en el número 5 de la cláusula tercera.

La primera cuota, y siguientes, podrán ser pagadas siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sancione el Convenio.

Cada uno de los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del producto correspondiente y previa presentación de la factura por parte del INE, en el Departamento de Estudios, quién la remitirá a la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección del Trabajo para su pago.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica.

Para la adecuada ejecución del convenio, las partes acuerdan designar un coordinador en cada una de las instituciones que lo suscriben:

- a) El coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe Departamento de Estudios Laborales, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) El coordinador del convenio por parte de la Dirección del Trabajo será el Jefe del Departamento de Estudios, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Existirá además un equipo técnico, conformado por uno o los integrante(s) de la Unidad de Análisis Estadístico del Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, el que colaborará en la revisión del cumplimiento de los requerimientos señalados para cada uno de los productos materia del presente convenio.

- c) Le corresponderá a cada coordinador velar por la entrega y recepción conforme de los productos acordados en la cláusula tercera del presente convenio, en la calidad y plazos establecidos.

OCTAVO: Propiedad de la Muestra y Uso.

La muestra que el INE proporcionará a la Dirección del Trabajo, será de propiedad del primero. La Dirección del Trabajo se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo para su aplicación en el levantamiento de la ENCLA 2019, el cual se refiere al numeral cinco (5) de la cláusula primera de este instrumento, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referida para otros fines que no sean los del aludido estudio.

NOVENO: Cesión del Convenio.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia, a título ni en forma alguna.

DÉCIMO: Secreto Estadístico y confidencialidad.

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29, de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247, del Código Penal.

Del mismo modo, toda información de carácter personal de que se tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y en consecuencia, los funcionarios y el personal del Instituto Nacional de Estadísticas y de la Dirección del Trabajo, quedarán sujetos a la estricta observancia de dichas disposiciones.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción.

Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección del Trabajo y dos en poder del INE.

DECIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, para representar a la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en el Decreto Supremo N°25, de 15 de marzo de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Guillermo Pattillo Álvarez**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta del Decreto Supremo N°106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

2) AUTORÍZASE un gasto total de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos) incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar, por la Producción Estadística del Diseño muestral, selección muestral y levantamiento de la prueba cognitiva de la ENCLA 2019, imputándose dicho monto al subtítulo 22, ítem 11, asignación 001 "Estudios e Investigación", de la partida presupuestaria de la Dirección del Trabajo, establecida mediante la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

3) PÁGUESE al Instituto Nacional de Estadísticas, por la producción estadística del Diseño muestral, selección muestral y el levantamiento de la prueba cognitiva de la ENCLA 2019, la suma total de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar, de la siguiente forma: un primer pago por un 40% del valor total pactado, esto es, un monto de \$9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos) que será pagado contra la aprobación

por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del producto asignado en el número 1 de la cláusula tercera del Convenio que por este acto se aprueba; un segundo pago por un 50% del valor total pactado, esto es, un monto de \$12.000.000 (doce millones de pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo de los productos asignados en los números 2, 3 y 4 de la cláusula tercera del Convenio que por este acto se aprueba; un tercer y último pago equivalente al 10% del valor total pactado, esto es, un monto de \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del producto asignado en el número 5 de la cláusula tercera del Convenio que por este acto se aprueba.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio Peñaloza Cifuentes', written over the circular stamp.

MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR DEL TRABAJO

BCH/KYD

Distribución:

- Sr. Director Del Trabajo
- Oficina de Contraloría.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Estudios.
- Oficina de Partes.